

# TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (\$/kWh) REGULADAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG) ABRIL DE 2014

SECTOR RESIDENCIAL NIVEL DE TENSIÓN 1				
ESTRATO (E)	RANGO DE CONSUMO (kWh-mes)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)
E1	0-CS(+) Más de CS	161,8969 368,7290	149,8987 338,5295	155,8979 353,6293
E2	0-CS(+) Más de CS	202,3712 368,7290	187,3736 338,5295	194,8724 353,6293
E3	0-CS(+) Más de CS	313,4197 368,7290	287,7501 338,5295	300,5849 353,6293
E4	Todo consumo	368,7290	338,5295	353,6293
E5	Todo consumo	442,4748	406,2354	424,3552
E6	Todo consumo	442,4748	406,2354	424,3552

(+) CS: Consumo de Subsistencia

ÁREAS COMUNES NIVEL DE TENSIÓN 1		
MODALIDAD (todo consumo)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)
E1	368,7290	338,5295
E2	368,7290	338,5295
E3	368,7290	338,5295
E4	368,7290	338,5295
E5 y E6, Industrial y Comercial	442,4748	406,2354
Exenta de contribución	368,7290	338,5295

SECTOR NO RESIDENCIAL								
			NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)	NIVEL 2 (11,4 y 13,2 kV) (\$/kWh)	NIVEL 3 (34,5 kV) (\$/kWh)	NIVEL 4 (115 kV) (\$/kWh)
OFICIAL E INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	368,7290	338,5295	353,6293	289,3533	267,7553	226,5683
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	376,7202	346,5207	361,6205	296,4646	270,6117	227,3311
		Fuera de Punta	365,6061	335,4066	350,5064	286,5780	261,2487	222,7377
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CON CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	442,4748	406,2354	424,3552	347,2240	321,3064	271,8820
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	452,0642	415,8248	433,9446	355,7575	324,7340	272,7973
		Fuera de Punta	438,7273	402,4879	420,6077	343,8936	313,4984	267,2852
INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	374,8421	344,6426	359,7424	294,7650	273,4437	
		Diurna	366,5683	336,3688	351,4686	287,4423	265,2439	
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	449,8105	413,5711	431,6909	353,7180	328,1324	
		Diurna	439,8820	403,6426	421,7623	344,9308	318,2927	

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO – CU – (\$/kWh), Resolución CREG -119 de 2007							
	Generación G m, i, j	Transmisión T m	Distribución Dt n, m	Comercialización Cv m, i, j	Pérdidas PR n, m, i, j	Restricciones R m, j	CUV n, m, i, j Calculado
NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA	143,9714	22,2816	136,2657	35,4380	26,4229	4,3494	368,7290
NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA	143,9714	22,2816	121,1660	35,4380	26,4229	4,3494	353,6293
NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE	143,9714	22,2816	106,0662	35,4380	26,4229	4,3494	338,5295
NIVEL 2	143,9714	22,2816	76,0723	35,4380	7,2406	4,3494	289,3533
NIVEL 3	143,9714	22,2816	54,0569	35,4380	7,6580	4,3494	267,7553
NIVEL 4	143,9714	22,2816	16,9558	35,4380	3,5721	4,3494	226,5683

HORAS DE APLICACIÓN OPCIONES HORARIAS POR NIVEL DE TENSIÓN (Res. CREG-079 de 1997)				
FRANJA	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
PUNTA	9:00 - 12:00 18:00 - 21:00	9:00 - 12:00 18:00 - 21:00	6:00 - 21:00	01:00 - 21:00
FUERA DE PUNTA	00:00 - 09:00 12:00 - 18:00 21:00 - 24:00	00:00 - 09:00 12:00 - 18:00 21:00 - 24:00	00:00 - 06:00 21:00 - 24:00	00:00 - 01:00 21:00 - 24:00

(\*) No incluye en el Cargo por Uso de nivel 1 (Dt1) el componente de inversión (CD1), conforme la Resolución CREG-097 de 2008  
 (\*\*): Para la aplicación de las opciones tarifarias, se debe coordinar con CODENSA S.A ESP, las adecuaciones en los sistemas de medida del cliente que sean del caso.  
 -Por disposición de la Resolución UPME 0355 de 2004, para los municipios localizados en altitudes superiores o iguales a 1000 metros, el valor del Consumo de Subsistencia (CS) es 130 kWh-mes y en altitudes menores a 1000 metros, el CS es 173 kWh-mes para el año 2007  
 -En cumplimiento del Decreto 2287 de 2004, los consumos operativos de empresas de acueducto y alcantarillado, previa solicitud, se liquidan con un factor de contribución de 10% para el año 2007.  
 -En cumplimiento de la Resolución CREG-047 de 2004, a partir de la aplicación de las tarifas de agosto de 2004, los consumos de energía reactiva en exceso se liquidan con el componente Cargos por Uso de Distribución (Dt) con la respectiva contribución de solidaridad.  
 -Según el artículo 12 de la resolución CREG 119 de 2007, el componente fijo del costo unitario de prestación del servicio es igual a cero (0).

## TARIFAS POR SERVICIOS DE CONEXIÓN Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES DESDE EL 20 DE ENERO DE 2014

VALORES UNITARIOS SIN IVA (\$ Col)									
RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA	Concepto	Conexión	Tipo	Tarifa 2014	Concepto	Modalidad	Conexión	Tarifa 2014	
	SITUACIONES ESPECIALES	PUESTA EN SERVICIO DE LA CONEXIÓN (1)	Monofásico		54.717	RECONEXIÓN DEL SERVICIO (2) (incluye suspensión y reconexión)	RESIDENCIAL	Monofásico	33.705
Trifásico				74.598	NO RESIDENCIAL		Trifásico	42.625	
Medida Indirecta				268.181	Medida Directa		44.061		
CALIBRACIÓN DE MEDIDOR ELECTROMECÁNICO		Monofásico	Bifilar y Trifilar	8.749	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO (3) (incluye corte o suspensión especial y reinstalación)	RESIDENCIAL	Monofásico	70.986	
		Trifásico	Tetrafilar	28.978		NO RESIDENCIAL	Trifásico	96.779	
CALIBRACIÓN ELEMENTOS DE MEDIDOR ELECTRÓNICO		Monofásico	Clase 2.0	8.749		NO RESIDENCIAL	Monofásico	70.986	
		Trifásico	Clase 0.5-1.0	227.621		Trifásico	96.779		
		Parametrización Electrónicos	Clase 0.2	402.130	Medida Indirecta	347.923			
MATERIALES		INSPECCIÓN TÉCNICA	Residencial		91.472	INSTALACIÓN DE MEDIDOR (6)	Monofásico		16.345
			No Residencial		109.986		Trifásico		22.283
	INSPECCIÓN TÉCNICA SISTEMAS DE MEDIDA NO RESIDENCIAL (GC)	Medida Directa	Sin Actuación (4)	230.576	Medida Indirecta			80.106	
		Medida Indirecta	Con Actuación (4)	459.509	Monofásico		71.060		
			Sin Actuación (4)	279.240	Trifásico		96.881		
			Con Actuación (4)	500.873	Medida Indirecta		348.287		
	INSPECCIÓN COMERCIAL	Residencial		35.714	VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONEXIÓN	Residencial	Monofásico	20.466	
		No Residencial		35.714		NO RESIDENCIAL	Trifásico	21.291	
	INSPECCIÓN EXENCIÓN CONTRIBUCIÓN (8)	Residencial		35.713	Certificado de Garantía Eléctrica	Residencial y Comercial	Medida Directa	21.377	
		No Residencial		35.713			Medida Indirecta	107.476	
EN TUS MANOS (9)	Residencial	Medida Directa	15.575	Entrega Especial (11)	Residencial	Industrial	158.862		
	No Residencial	Medida Directa	15.575			Residencial	1.586		
Retiro acometida y medidor solicitado por el cliente	Residencial	Medida Indirecta	15.575	No Residencial	Medida Indirecta	1.586			
	No Residencial		105.225						
MATERIALES	MEDIDOR (sin calibración) (10)	Monofásico Disperso	Bifilar	45.103	SELO				
		Bifásico	Trifilar	94.094					
	Trifásico		20-80 AMP.	129.711					
			40-160 AMP.	181.334					
				391.078					

NOTAS:  
 (1) Hace referencia a la puesta en servicio de la conexión de una cuenta nueva. Comprende el desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.  
 (2) Estos conceptos también aplican para la suspensión del servicio de común acuerdo (Artículo 49 Resolución CREG-108 de 1997). Incluye sellos de suspensión y reconexión.  
 (3) Cuando las actividades de corte, suspensión especial o reinstalación del servicio sean en medida indirecta y/o requieran de trabajos especiales, se cobra según el presupuesto.  
 (4) Con actuación: Inspecciones con resultado normal, cambio, instalación, incorporación, suspensión del servicio, actualizar. Sin actuación: Inspecciones con resultado normal, fallida, reprogramar, adecuar.  
 (5) Hace referencia a instalaciones que están en operación y/o a cambio de comercializador. Se cobra por hora, dado que el tiempo de inspección no responde a estándares preestablecidos por la empresa.  
 (6) Corresponde a la mano de obra de instalación y pruebas del medidor.  
 (7) Corresponde a la conexión del servicio de una cuenta existente por modificaciones técnicas en las instalaciones eléctricas y a solicitud del cliente. Incluye instalación del medidor, desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.  
 (8) Hace referencia a los controles implementados por las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica para la clasificación de los usuarios industriales de acuerdo con el Decreto 2915 de 2011.  
 (9) Alternativa dada al cliente para un plazo adicional en el pago de la factura. Solo se cobra el costo eficiente de la visita de la cuadrilla de suspensión del servicio al precio en mora.  
 (10) Incluye solo material.  
 (11) Hace referencia a la entrega de la factura en un predio diferente al de la dirección asociada al Servicio Público Domiciliario.

**codensa**